



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MPY/A.**

Yunguyo, 07 de Febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:**

**VISTOS:**

El Informe N° 112-2024-MPY/GIDUyR-JAM, de fecha 06 de febrero de 2024, el Proveído N° 1430-2024-MPY/GM, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la acotada norma legal, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y, a los administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el literal c) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala como atribución del Sistema Nacional de Control "Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública, a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa";

Que, el literal ñ) del Artículo 22° de la ley citada en el considerando precedente, establece que son atribuciones de la Contraloría General de la República "Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental"; asimismo, el literal t) del Artículo precitado indica "Emitir disposiciones y/o procedimiento para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad de las entidades considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, está diseñado para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas desde la recopilación de datos de las obras hasta su publicación y difusión, incluyendo la gestión de accesos, plazos de registro, responsabilidad, entre otros, en el marco del proceso de Gestión del Registro de Avance de Obras Públicas; a fin de que los datos puedan ser utilizados por la ciudadanía y la planificación y ejecución de los servicios de control del Sistema Nacional de Control;

Que, la Directiva N° 005-2023-CG/GML "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, señala en su numeral 7.2.1 que "Las entidades públicas que tienen a sus cargo la ejecución de obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS, [...]";

Que, asimismo en el acápite a) del numeral 7.2.1. de la Directiva antes citada establece que "El titular de la entidad o el funcionario a quien este delegue, designa mediante documentos debidamente motivado únicamente a un funcionario que se desempeñará en el rol de Gestor de INFOBRAS. Cada entidad debe contar únicamente con un (01) usuario Gestor INFOBRAS. También la precitada directiva





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



señala, que el funcionario designado debe pertenecer al área responsable de la ejecución de obras, infraestructura o la que haga sus veces y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conocimientos relacionados a la ejecución física y financiera de las obras.
- Manejo de los sistemas administrativos relacionados a la ejecución de obras e inversiones
- Manejo de herramientas ofimáticas a nivel usuario.

Que, con Informe N° 112-2024-GIDUyR-JAM de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal se gestione la creación de usuario para el sistema INFOBRAS;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR,** como GESTOR INFOBRAS de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : JORGE PASTOR AROCUTIPA MARCA  
Número de DNI : 43860006  
Cargo : Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.  
Correo Electrónico : george\_marc\_marc\_marc@hotmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. *[Firma]*  
ALCALDE

